

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación resolución expediente número 1819/2013	p. 7042
Notificación resolución expediente número 1818/2013	p. 7042
Notificación resolución expediente número 1773/2013	p. 7042
Notificación resolución expediente número 1651/2013	p. 7042
Notificación resolución expediente número 1607/2013	p. 7043
Notificación resolución expediente número 1564/2013	p. 7043
Notificación resolución expediente número 1493/2013	p. 7043
Notificación resolución expediente número 1460/2013	p. 7044

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas, expediente M-4613/2003 (MC-18/0292)	p. 7044
Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del proyecto de variante de la conducción general Montilla-La Rambla. TT.MM. Montilla y La Rambla (Córdoba) Clave: CO (DT)-4786	p. 7044

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Requerimiento sobre Percepción Indebida (COD 40)	p. 7045
---------------------------------------------------------------	---------

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

---

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

p. 7052

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la Provincia de Córdoba"

p. 7045

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo del Sector Agrícola de la Provincia de Córdoba"

p. 7046

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus derivados de la Provincia de Córdoba"

p. 7047

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de las obras "Cabra. Parque Público en el Sistema General PAU-R2"

p. 7048

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de las obras "Hornachuelos. Residencia de la 3ª Edad"

p. 7049

**Ayuntamiento de Adamuz**

Resolución del Ayuntamiento de Adamuz por la que se delega el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde, en la Primer Teniente de Alcalde doña María Serrano García

p. 7050

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Información pública Proyecto sobre concesión administrativa de uso privativo para la instalación de quiosco en zona adyacente al Edificio de Usos Múltiples que se encuentra en el Pantano La Breña II, de Almodóvar del Río

p. 7050

**Ayuntamiento de Bujalance**

Acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance por el que se suscribe Convenio de Colaboración para atender el servicio de transporte escolar entre Bujalance y Pedro Abad y se modifica el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por transporte de viajeros

p. 7051

**Ayuntamiento de La Carlota**

Anuncio del Ayuntamiento La Carlota por el que se hace público la formalización del contrato de Gestión del Servicio de Escuela Infantil "Maestro José Luis Lozano", en Aldea El Arrecife de La Carlota (Córdoba)

**Ayuntamiento de Córdoba**

Aprobación definitiva expediente sobre modificaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Córdoba

p. 7052

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Dos Torres sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos

p. 7054

Notificación inicio expediente sobre baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Dos Torres

p. 7063

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Notificación inicio expediente sobre baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Encinas Reales

p. 7064

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Información pública expediente de modificación presupuestaria número 463/2013

p. 7064

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena por el que se publican las Bases que han de regir en el concurso-oposición, promoción interna horizontal, convocado para la funcionarización del personal laboral fijo en plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Lucena

p. 7064

**Ayuntamiento de Posadas**

Información pública modificación Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Posadas

p. 7068

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se hace público la creación de varios ficheros para almacenamiento de datos de carácter personal

p. 7068

Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se notifica la declaración de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de las inscripciones

p. 7070

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Notificación inicio expediente sobre baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil

p. 7070

Información pública modificación puntual del Plan Parcial Cañada de la Plata del PGOU de Puente Genil, respecto al artículo 30.2 de las Normas Urbanísticas

p. 7071

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se efectúa licitación para el "arrendamiento mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, de las na-

ves números 2, 4, 5 y 7 de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial Huerto del Francés"

p. 7071

#### **Ayuntamiento de La Rambla**

Notificación inicio expediente sobre baja en el Padrón Municipal de Habitantes de La Rambla

p. 7071

#### **Ayuntamiento de Rute**

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores

p. 7072

#### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valenzuela

p. 7072

#### **Ayuntamiento de La Victoria**

Aprobación definitiva Modificación, imposición y supresión de Ordenanzas del Ayuntamiento de La Victoria

p. 7072

#### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de las obras "Instalación de césped artificial en campo de fútbol de Villaviciosa de Córdoba"

p. 7076

### **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación Sentencia del Procedimiento Juicio Faltas 182/2013

p. 7076

Notificación Sentencia del Procedimiento Juicio Faltas 514/2013

p. 7077

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montilla**

Expediente de dominio, exceso de cabida número 61/2013, para la inmatriculación de finca en el término de Montilla

p. 7077

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Posadas**

Expediente de Dominio, bajo el número 10/13, sobre exceso de

cabida de finca rústica en el término de Palma del Río

p. 7077

#### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación Resolución del Procedimiento 120/13, Ejecución de títulos judiciales 313/2013 sobre reclamación de cantidad

p. 7077

Notificación Sentencia del Procedimiento Social Ordinario 583/2013

p. 7078

Notificación Sentencia del Procedimiento Social Ordinario 527/2013

p. 7078

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Huelva**

Cédula de citación para asistencia actos de conciliación o juicio en el Procedimiento: Despido Objetivo Individual 426/2012 sobre Extinción contrato temporal

p. 7078

#### **Juzgado de lo Social Número 3. Sevilla**

Notificación Sentencia del Procedimiento 1342/2011

p. 7079

#### **Juzgado de lo Social Número 5. Vigo (Pontevedra)**

Notificación Sentencia del Procedimiento: Despido Objetivo Individual 426/2013

p. 7079

Notificación Sentencia del Procedimiento: Despido Objetivo Individual 427/2013

p. 7080

### **VII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de los "Servicios de mantenimiento de Control de Accesos y de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Gestión Directa y oficinas centrales del Instituto Municipal de Deportes"

p. 7080

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de los "Servicios de Mantenimiento de las Cubiertas de las Instalaciones Deportivas Municipales del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba"

p. 7081

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 9.193/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1819/2013 a Neotrade Manegement, con NIF Entidad Jurídica B65662447, domiciliada en calle José Abascal, 29 4, 28003 Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de octubre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.194/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1818/2013 a Neotrade Manegement, con NIF Entidad Jurídica B65662447, domiciliada en calle José Abascal, 29 4, 28003 Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de octubre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.195/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1773/2013 a don Juan Manuel Moreno Ramiro, con NIF 45888025N, domiciliado en calle Avenida Principal, 53, 14193 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de octubre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.196/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1651/2013 a don Antonio Ramírez Rodríguez, con NIF 30988989P, domiciliado en calle Doce de Octubre, 40, 14650 Bujalance (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de octubre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 9.197/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1607/2013 a don Antonio Bataller Tejada, con NIF 52287776J, domiciliado en calle Joselito El Gallo, 82, 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de octubre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.198/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1564/2013 a don David Morales Cárdenas, con NIF 50609519C, domiciliado en calle Pañoleta, 21, 14930 Monturque (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de octubre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 9.199/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1493/2013 a don Mustafa Lahlou, con NIE X5120067Z, domiciliado en calle Ríos Rosas, 2 2 A, 29007 Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de octubre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.200/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1460/2013 a don Daniel Martínez Martín, con NIF 31010520B, domiciliado en carretera de Córdoba, 48, 14350 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de octubre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente** **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir** **Sevilla**

Núm. 8.679/2013

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-4613/2003 (MC-18/0292).

Peticionarios: Jano Agraria, S.L.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 68 Has.

Volumen anual (m³/año): 102.000.

Caudal concesional (L/s): 10,20.

Captación:

Nº.- T.M.- Prov.- Procedencia Agua.- Acuífero.- X UTM.- Y UTM.

1; Castro del Río; Córdoba; Aguas Subterráneas; 5.68 Puente Genil; 363107 y 363261; 4163917 y 4163630.

Objeto de la modificación: Consiste en una ampliación de superficie de 26 Has a 68 Has y aumento de caudal de 3,9 l/s a 10,2 l/s.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2013. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

Núm. 9.166/2013

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del proyecto de variante de la conducción general Montilla-La Rambla. TT.MM. Montilla y La Rambla (Córdoba) Clave: CO (DT)-4786.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 23 de octubre de 2013, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia.

La conducción general Montilla-La Rambla pertenece a la red de abastecimiento en alta de la zona sur occidental de Córdoba. Las obras previstas en el proyecto se centran en solventar los problemas que tiene actualmente un tramo (tramo XII) de esta conducción general a su paso por diversas parcelas de los términos municipales de La Rambla y Montilla donde, por deslizamientos del terreno, se están produciendo frecuentes averías.

El listado de las parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras, debiendo someterse a Información Pública dicha relación de parcelas, podrá consultarse en la página web de este Organismo ([www.chguadalquivir.es](http://www.chguadalquivir.es)).

Se solicitarán las correspondientes autorizaciones a los Organismos y Entidades competentes de los servicios afectados durante la ejecución de las obras.

La relación de servicios afectados se encuentra recogida en el Anejo 3 del proyecto.

Las actuaciones recogidas en el proyecto no figuran en ninguna de las categorías descritas en el Anexo I de la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de Modificación del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, ni del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, BOE 9 de agosto de 2007, por lo que no se encuentran sometidas a ningún instrumento de prevención y control ambiental.

Estas actuaciones serán financiadas con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de los citados municipios, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, sector II, Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba. Avda. del Brillante, 57.

- Ayuntamiento de Montilla.

- Ayuntamiento de La Rambla.

Sevilla, a 23 de octubre de 2013. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 9.201/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida (COD 40), a Herederos de don Luis Barranco Merino, con 446,60 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación por fallecimiento del titular, por lo que se inicia procedimiento para comunicación a herederos, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a los interesados, que deberán personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 18 de octubre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 9.209/2013

Convenio o Acuerdo: Industrias Panificadoras de Córdoba y su Provincia (antes Fabricantes y Expendedores de Pan)

Expediente: 14/01/0246/2013

Fecha: 04/11/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Luis Luque Barona

Código: 14000055011981

Visto el Acuerdo de 29 de octubre de 2013, sobre ampliación de ultraactividad del "Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la Provincia de Córdoba", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS PANIFICADORAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

En Córdoba, siendo las 18 horas del día 29 de octubre de 2013, se reúnen los señores relacionados a continuación, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la provincia de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).

Asistentes:

Por AFEPANCOR: don Manuel Mora Herrador, don Aurelio Gómez Llamas, don José María Roldán Prieto y don José Luis Ortiz Romero.

Asesores: doña María Dolores Córdoba Mellado, don Antonio Arroyo Díaz y don Diego Manuel Talavera Sánchez.

Por CCOO: don Rafael Moreno Guarnido y don Rafael Navajas Lindo.

Por UGT: don Rafael García Martín, don Fernando Pedregosa del Moral, don Jenaro Rojas Sosa y don Antonio de la Fuente García.

Asesores: doña María Trujillo Callialta y doña Olivia Baena Cobos.

Abierta la sesión, se procede por las partes a analizar la situación en que se encuentra el proceso de negociación del convenio, una vez finalizó la vigencia del convenio, tras la denuncia del mismo por la parte social y se acordó la ampliación de la ultraactividad del mismo hasta el día 1 de noviembre de 2013.

Asimismo teniendo ambas partes buena fe y voluntad negociadora, se analiza por las partes la incidencia negativa que tendría la finalización del plazo de ultraactividad del Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la provincia de Córdoba.

Por lo expuesto

Acuerdan:

1º. Ampliar el plazo de ultraactividad del Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la provincia de Córdoba a los efec-

tos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, hasta el 1 de diciembre de 2013, salvo que con anterioridad a esta fecha se firme el nuevo convenio colectivo, quedando por tanto hasta tal fecha vigentes las cláusulas normativas del convenio colectivo de Industrias Panificadoras de la provincia de Córdoba para los años 2006-2009.

2º. Condicionar la ampliación del plazo anteriormente señalado al establecimiento de un periodo de paz social coincidente con dicho plazo y desde la fecha del presente acuerdo, de manera que los representantes de los trabajadores firmantes del mismo se comprometen a no efectuar convocatoria de huelga o paro laboral de ninguna clase durante el tiempo que duren las negociaciones para la firma del nuevo convenio colectivo, y en todo caso, hasta la fecha prevista del 1 de diciembre de 2013 fecha en la que, salvo pacto en contrario, perderá vigencia el convenio colectivo ya denunciado. No obstante, en caso de que se produjera una convocatoria de huelga o paro laboral de cualquier clase en la empresa, que supusiera la ruptura del compromiso de paz social acordado, la fecha de finalización de la vigencia del convenio colectivo actualmente denunciado será coincidente con la fijada como primer día de huelga o paro laboral, dejando sin efecto la ampliación del plazo de ultraactividad establecido hasta al 1 de diciembre de 2013.

3º. El Acuerdo reflejado en los apartados anteriores se establece al objeto de posibilitar el desarrollo de un proceso activo de negociación del Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la provincia de Córdoba que ambas partes se comprometen a llevar a cabo de buena fe y en aras de alcanzar un acuerdo, evitando así la pérdida de vigencia del convenio colectivo actual en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2012.

4º. Facultar a don Juan Luis Luque Barona, para que proceda al registro telemático de este acta y de los acuerdos plasmados en la misma, ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20'30 horas del día arriba indicado.

Por AFEPANCOR. Por CCOO. Por UGT. Firmas ilegibles.

Núm. 9.212/2013

Convenio o Acuerdo: Agropecuario

Expediente: 14/01/0233/2013

Fecha: 04/11/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz

Código: 14000675011982

Visto el Acuerdo de 22 de octubre de 2013, sobre ampliación de ultraactividad del "Convenio Colectivo del Sector Agrícola de la Provincia de Córdoba", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Con-

sejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Asistentes:

POR COAG:

doña Carmen Quintero Morales y don Ignacio Matías Barrero Ortega.

POR ASAJA:

doña Inés Romero Gómez, don Carlos Melina Arrospide, don Antonio Rico Espejo y don Antonio Arroyo Díaz.

POR CCOO:

don Rafael Estévez Garrido y don Antonio Terradillos Márquez.

POR UGT:

doña Olivia Baena Cobos, doña María Trujillo Callealta y don Carlos Baamonde García.

En Córdoba, siendo las 9'30 horas del día 22 de octubre del 2013, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Campo de la Provincia de Córdoba, en las instalaciones del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), sitas en el centro de Prevención de Riesgos Laborales de Córdoba, en el Polígono Industrial de Chinales, al objeto de proceder a la constitución de la mesa Negociadora del Convenio Provincial referenciado.

Tras varias reuniones, en las que no ha habido acuerdo en la distribución de las vocalías entre las organizaciones empresariales y una vez finalizado el SERCLA, a tal efecto, la parte social y empresarial llegan a lo siguientes acuerdos:

Primero. Reconociéndose todas las partes, recíprocamente la legitimidad inicial necesaria para negociar el convenio provincial del sector, constituir la Comisión Negociadora del nuevo Convenio Colectivo Provincial del Sector del Campo de Córdoba.

Que no hay acuerdo entre las organizaciones empresariales respecto de la representatividad de cada una de ellas en orden a la composición de la Mesa. Que no obstante lo anterior se constituye la Mesa de la siguiente manera:

UGT: 3 miembros.

CCOO: 2 miembros.

ASAJA: 4 miembros.

COAG: 1miembro.

COAG no reconoce la representatividad para la negociación de este Convenio que se deriva del reparto de miembros antes indicado por lo que se reserva las acciones judiciales que correspondan en orden a determinar conforme a la ley esta representatividad.

Segundo. Ampliar el plazo de ultraactividad del Convenio Colectivo Provincial del Sector del Campo de Córdoba (BOP número 15, de 27 de enero de 2010), a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la reforma del Mercado Laboral, hasta el pró-



ximo día 1 de marzo de 2014, salvo que con anterioridad a esta fecha se firme el nuevo convenio colectivo.

Tercero. Se acuerda que la firma del presente acuerdo supone la liquidación de las Tablas Salariales de los años 2009-2012, quedando las Tablas Provisionales firmadas para el año 2011 (BOP número 39 de 25/02/2011), como definitivas y de las que se partirá para la negociación del nuevo convenio colectivo, lo que supone la resolución extrajudicial y la renuncia al procedimiento social ordinario número 838/2012, actualmente recurrido ante el TSJA con relación a las Tablas Salariales del 2012. Integrando la subida salarial pendiente del año 2012, en la negociación del nuevo convenio colectivo.

Cuarto. Sobre estas tablas salariales ya definitivas del año 2012 (publicadas en el BOP número 39 de 25-2-2011), se acuerda una subida de un 0.75%. Las tablas definitivas, con la subida del 0,75%, se firmarán por los integrantes de esta mesa negociadora el 1 de diciembre del 2013, siendo efectivas desde esa misma fecha.

Quinto. Asimismo, se acuerda iniciar un Calendario de Negociaciones, que se iniciará con una primera reunión, el próximo día 5 de noviembre de 2013, a las 9:30 horas, en la sede del SERCLA en Córdoba.

Sexto. Por último, las partes designan a don Antonio Arroyo Díaz, para que en su calidad de miembro de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector del Campo realice los trámites necesarios para la solicitud de depósito, registro y publicación del presente acuerdo ante la Autoridad Laboral.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 16:00 horas del día arriba indicado.

Por COAG. Por ASAJA. Por CCOO. Por UGT. Firmas ilegibles.

Núm. 9.214/2013

Convenio o Acuerdo: Industrias del Aceite

Expediente: 14/01/0242/2013

Fecha: 04/11/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Luis Luque Barona

Código: 14000265011982

Visto el Acuerdo sobre calendario laboral del "Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus derivados de la Provincia de Córdoba", de 12 de septiembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia.

El Delgado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 10'10 horas del día 12 de septiembre de 2013, se reúnen las personas relacionadas a continuación, miembros que conforman la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus derivados de la provincia de Córdoba, en las instalaciones de la Confederación de Empresarios de Córdoba situadas en Avenida del Gran Capitán, 12 de la ciudad de Córdoba.

Asistentes:

PARTE EMPRESARIAL

Por la Asociación Empresarial de Almazaras Industriales de la Provincia de Córdoba (ACORA).

doña Macarena Sánchez del Águila y don Blas Francisco Muñoz Relaño.

Asesores:

don Antonio Arroyo Díaz y don Juan Luis Luque Barona.

Por la Asociación de Empresas Fabricantes y de Servicios de Córdoba (ASFACO).

don Francisco de Asís Chocán Domínguez.

Asesor:

don Javier Giménez Rodríguez-Sedano.

PARTE SOCIAL

Por U.G.T.:

don Pedro Luque Aguilar, don Alfonso Ruiz González y don Ángel Cuevas Álvarez.

Asesores:

Doña Olivia Baena Cobos y don Rafael García Martín.

Abierta la sesión, por la parte social se expone que el haber planteado una reunión de la comisión paritaria es con objeto de resolver algunas dudas que se plantean en la aplicación del convenio colectivo, tras haberse producido su publicación el pasado día 24 de julio de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

De tal forma:

A. La parte social señala que en cuanto al carácter retroactivo de los conceptos económicos del convenio colectivo, surgen dudas sobre si se podría producir ajustes de carácter negativo en el supuesto por ejemplo de las horas extraordinarias, plus de asistencia, plus de transporte devengados bajo el sistema antiguo, y que serían de menor valor con la nueva redacción.

Ambas partes reconocen que a la firma del convenio, el planteamiento que se hizo fue que la aplicación de los conceptos económicos fuera a partir de su entrada en vigor; por lo que acuerdan que los contenidos, efectos y ajustes económicos del mismo tengan como fecha de inicio el 1 de agosto de 2013, no generándose atrasos de ningún tipo con fecha anterior al 1 de agosto.

Asimismo ambas partes manifiestan que en cuanto al plus de transporte y el plus de asistencia, la aplicación de su nueva regulación conllevará que se abonaran en la parte proporcional que reste desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2013.

B. La parte social manifiesta que aprecia un error material en la redacción del artículo 33. Enfermedad o accidente, que una vez analizado y con la conformidad de ambas partes pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 33. Enfermedad o accidente

En aquellos supuestos de enfermedad y ausencia del trabajo por causa de enfermedad común, acreditados mediante el parte

de baja médica se complementará a los trabajadores fijos de la plantilla de la empresa el 17% de la base reguladora de la seguridad social para esta prestación durante 40 días en el período de 1 año natural, contándose desde el primer día de la baja con el límite máximo de cuarenta días por cada año de vigencia de este convenio.

Además del complemento antes mencionado, todas las empresas afectadas por este convenio pagaran el 50% de la base reguladora diaria durante los 3 primeros días de la incapacidad temporal por tres veces en el año natural, dentro del tramo máximo de los 40 días. A partir del día 21 de baja, la empresa complementará hasta el 100% de la base reguladora y hasta el máximo establecido de 40 días.

En los mismos supuestos se complementará a aquellos trabajadores fijos de trabajo discontinuos, de manera proporcional al tiempo efectivo de trabajo desde la última baja médica de ese trabajador. A efectos de calcular la citada proporcionalidad se considerará que cada mes de trabajo efectivo devenga 4 días del citado complemento. Este complemento tendrá un límite máximo de 40 días por cada año de vigencia del convenio.

En los mismos supuestos se complementará a aquellos los trabajadores eventuales y temporales, de manera proporcional al tiempo de trabajo contratado. A efectos de calcular la citada proporcionalidad se considerará que cada mes de trabajo contratado devenga 4 días del citado complemento. Este complemento tendrá un límite máximo de 40 días por cada año de vigencia del convenio.

Como quiera que en la base reguladora de la seguridad social van incluidas las gratificaciones extraordinarias, en todos los casos contemplados en el presente artículo se descontará al trabajador de sus gratificaciones extraordinarias la demasía que se hubiese abonado al hacer efectivo los partes de I.T. con respecto a la retribución diaria, semanal o mensual que les hubiere correspondido al trabajador si hubiese trabajado.

En caso de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional el trabajador percibirá desde el primer día hasta el 100% de la base reguladora con deducción de la cantidad que perciba de la Seguridad Social y hasta tanto sea dado de alta en esa situación.

C. La parte social plantea que en relación a la aplicación del nuevo sistema de antigüedad a aquellos trabajadores que vayan a superar el tramo último de antigüedad en el anterior convenio, cómo se interpreta la previsión de que "los trabajadores/as que estuvieran activos en la empresa en el momento de la firma del presente convenio consolidaran el tramo en curso, y si es superior al sistema pactado por el presente convenio quedará congelado".

La parte empresarial señala que en su opinión, aquel trabajador cuya antigüedad sea superior al sistema pactado, y este pendiente de consolidar un tramo, el porcentaje correspondiente se le aplicará una vez se consolide, y a partir de ese momento quedará congelado (con independencia de que con el sistema antiguo existieran más tramos a aplicar)

Ambas partes interpretan que aquel trabajador cuya antigüedad sea superior al sistema pactado, y este pendiente de consolidar un tramo, el porcentaje correspondiente se le aplicará y abonará una vez se consolide, y a partir de ese momento quedará congelado.

D. Que en relación a la aplicación del nuevo sistema de antigüedad, la parte social entiende que en el supuesto de que se consolide un bienio por el sistema antiguo que supondría un porcentaje del 5%, conforme fueran pasando el siguiente bienio (al

2%) y los dos quinquenios (uno al 3% y el segundo al 5%) se acumularían todos los porcentajes, alcanzando un 15%.

La parte empresarial señala que en el artículo se habla de tramos y porcentajes, con lo que no comparte esa interpretación, y señala que por lo que se preveyó la consolidación de los tramos en curso fue para que no se perdieran derechos por parte de aquellos que estaban en trámite de consolidar. La aplicación del nuevo sistema, supone para aquél que no haya superado el tope del mismo, que se alcanzará hasta un 12% con el paso de los bienios y quinquenios acordados.

No coincidiendo la interpretación de ambas partes, habrá que estar en cada supuesto que se plantee, y en caso de no estar conforme, la parte social tomará las medidas legales oportunas.

Las partes acuerdan facultar a don Juan Luis Luque Barona para que presente telemáticamente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 12'30 horas del día arriba indicado.

Por ACORA. Por ASFACO. Por UGT. Firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 9.532/2013

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.
    - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
    - 3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
    - 4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286.
    - 5) Telefax: 957 211 110.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: SCC-ECO 99/2013.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Cabra. Parque Público en el Sistema General PAU-R2.
    - c) División por lotes y número de lotes: No procede.
    - d) Lugar de ejecución:
      - 1) Domicilio:
      - 2) Localidad y código postal: 14940 Cabra.
    - e) Plazo de ejecución: 5 meses.
    - f) Admisión de prórroga: No está prevista.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
    - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21, 45.3 y 45.4 - 45212220-4.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).
4. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 239.463,63 € (sin IVA). Importe total: 289.751,00 € (IVA incluido).
5. Garantía exigidas:
- Provisional: No se exige.
  - Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
  - Garantía complementaria: Se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos: todos, Categoría C.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación administrativa, según lo establecido en las cláusulas 9.4 y 9.5 del PCAP.
- c) Otros requisitos específicos: --
- d) Contrato reservados: --
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.
- b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:
- Sobre 1. Documentación administrativa: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo II del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización
  - Sobre 2. Documentación técnica de la oferta (cláusula 13.2 del PCAP).
  - Sobre 3. Oferta económica y mejoras (cláusula 13.3 del PCAP).
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.
- 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- 3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
- 4) Dirección electrónica: [contratacion@dipucordoba.es](mailto:contratacion@dipucordoba.es).
- 5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --
- e) Admisión de variantes, si procede: --
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
8. Apertura de ofertas:
- a) Dirección: Plaza de Colón, 15.
- b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre 2) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre 3), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública del proyecto.

- Es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76, de 25 de abril de 2006.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite.

---

Núm. 9.533/2013

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Teléfono: 957 212 846 - 957 211 286.

5) Telefax: 957 211 110.

6) Correo electrónico: [contratacion@dipucordoba.es](mailto:contratacion@dipucordoba.es)

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SCC-ECO 102/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Hornachuelos. Residencia de la 3ª Edad.

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Urbanización San Bernardo s/n.

2) Localidad y código postal: 14740 Hornachuelos.

e) Plazo de ejecución: 9 meses.

f) Admisión de prórroga: No está prevista.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21, 45.3 y 45.4 - 45215212-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en

adelante).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 223.557,85 € (sin IVA). Importe total: 270.505,00 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.

- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

- Garantía complementaria: Se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos: todos, Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación administrativa, según lo establecido en las cláusulas 9.4 y 9.5 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:

- Sobre 1. Documentación administrativa: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo II del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización.

- Sobre 2. Documentación técnica de la oferta (cláusula 13.2 del PCAP).

- Sobre 3. Oferta económica y mejoras (cláusula 13.3 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre 2) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre 3), únicamente me-

dante anuncio en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública del proyecto.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

## Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 9.239/2013

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dictó el presente

Decreto:

1. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de Dirección y Gobierno del Ayuntamiento por ausencia en el periodo comprendido entre el 6 y el 7 de noviembre de 2013, tengo a bien el delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia desde las 10'00 horas del día 6 de noviembre de 2013 a las 24'00 horas del día 7 de noviembre de 2013, en la Primera Teniente de Alcalde doña María Serrano García

2. Dar traslado al interesado del presente Decreto, para su nombramiento y conformidad, informándole que el nombramiento será efectivo desde las 10'00 horas del día 6 de noviembre de 2013 a las 24'00 horas del día 7 de noviembre de 2013.

3. Dar a la presente Resolución la publicidad preceptiva, de conformidad con lo regulado en el artículo 46.1 del R.O.F.R.J.

4. Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión que aquel celebre.

En Adamuz, a 5 de noviembre del 2013. El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 9.431/2013

Visto y examinado el proyecto presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Alcaldía con fecha 11 de noviembre de 2013, en relación con la concesión administrativa de uso privado para la instalación de quiosco en zona adyacente al Edificio de Usos Múltiples que se encuentra en el Pantano La Breña II, adjudicada a la empresa Náutico y Ocio La Breña II, por resolución de 3 de julio de 2013 se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no existir alegaciones se entenderá aprobada la

modificación del proyecto.

En Almodóvar del Río, a 13 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 9.205/2013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 10 de septiembre de 2012, adoptó entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

1º. Suscribir Convenio de Colaboración para atender el servicio de transporte escolar entre Bujalance y Pedro Abad, destinado a los vecinos de ambos municipios que lo demanden, según texto adjunto a la presente propuesta.

2º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros, adicionando los siguientes apartados:

Tarifa por Servicio prestado por el microbús de propiedad municipal, fuera del Término municipal a instancia de los interesados:

- Tarifa transporte a Pedro Abad: 1 € (IVA incluido).

3º. Trasladar este acuerdo a las partes interesadas y demás organismos públicos o privados, que por su competencia, deban conocer el asunto”.

### ANEXO (CONVENIO QUE SE CITA)

“En Bujalance a de septiembre de 2012

#### REUNIDOS

De una parte doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad,

De otra don Francisco Mestanza León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), en virtud igualmente de las atribuciones que la legislación sobre Régimen Local le confiere, y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de septiembre de 2012.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y obligándose en los respectivos términos del mismo,

#### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bujalance gestiona directamente dentro de su termino municipal el servicio de transporte publico regular de viajeros mediante un microbús que en la actualidad cubre diariamente entre otros, el itinerario que cubre el trayecto existente entre la Aldea de Morente y Bujalance.

Que el Ayuntamiento de Pedro Abad tiene necesidad de atender el servicio de transporte escolar, desde su municipio a Bujalance, con la finalidad fundamental de trasladar a los estudiantes que cursan estudios en este último municipio.

#### ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de Bujalance y el Ayuntamiento de Pedro Abad se vinculan por el presente Convenio de Colaboración sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

Segunda. Las cláusulas del presente Convenio-marco, junto con el Reglamento General del Servicio de Transporte Colectivo de viajeros del Ayuntamiento de Bujalance, publicado en el BOP número 124, de 2 de julio de 2010, constituyen la normativa reguladora del vínculo jurídico que se conviene

Tercera. Las relaciones derivadas de este Convenio no suponen limitación o alteración alguna de las competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuer-

do con la Ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.

En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, el Ayuntamiento de Pedro Abad y Bujalance adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de colaboración:

#### CLÁUSULAS

##### Primera. Finalidad del Convenio

El Convenio tiene por objeto, establecer el ámbito de colaboración y regular el régimen y procedimiento aplicable para atender el servicio de transporte escolar entre Bujalance y Pedro Abad, destinado a los vecinos de ambos municipios que lo demanden.

##### Segunda. Régimen jurídico del Convenio

El presente Convenio de Colaboración se establece al amparo de las siguientes previsiones normativas:

1. Artículo 25.1 y 2 II, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Señala la competencia de los municipios para la gestión de sus intereses y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal con referencia expresa al transporte público de viajeros.

2. Artículo 10 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que la Administración Local ajustara sus relaciones reciprocas a los deberes de colaboración y coordinación procediendo esta ultima cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condiciones relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarias de los de estas.

3. Artículos 55 d) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, referentes a los principios rectores de las relaciones interadministrativas.

4. Artículo 9.8 en relación con el artículo 10 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

5. 137 y 140 de la Constitución Española de 1978 (CE), que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses.

6. Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL), en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

7. Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6, 8 y 9 de la misma LPAC que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.

##### Tercera. Objetivo general del Convenio de Colaboración

Dar cobertura a la necesidad de transporte escolar de estudiantes que cursan estudios en lugar distinto al de su residencia, en alguna de las localidades que constituyen el ámbito de este Convenio, tomando en consideración razones de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos

##### Cuarta. Régimen general del servicio

El Ayuntamiento de Bujalance ampliara la gestión del servicio público de transporte de viajeros, mediante el microbús que habitualmente cubre la línea Bujalance/Morente, prolongando su trayecto hasta Pedro Abad, exclusivamente en los servicios que se establecen y con la finalidad de cubrir las necesidades de trans-

porte escolar de estudiantes residentes en cualquiera de dichas localidades.

A tal efecto y sin perjuicio de las modificaciones necesarias que resulten del funcionamiento del servicio, se establecen los servicios que se señalan a continuación con los itinerarios y horarios que se reflejan:

Días lectivos escolares del curso 2012/2013 y sucesivos, salvo denuncia de parte.

Horario a determinar según necesidad.

Itinerario: Bujalance - Morente - Pedro Abad / Pedro Abad - Morente - Bujalance.

Paradas a determinar según necesidad.

Precio, 2 euros ida y vuelta.

Quinta. Durante los servicios indicados anteriormente el Ayuntamiento de Pedro Abad habilitará, asumiendo el coste que de ello pudiera derivarse, un servicio de acompañamiento de los menores desde su recogida hasta la localidad de destino de los mismos.

Sexta. El Ayuntamiento de Bujalance establecerá una tarifa denominada "de transporte escolar" por importe de dos euros por cada servicio, la cual será abonada por los usuarios del transporte y percibida en su integridad por el Ayuntamiento de Bujalance.

En todo caso, el procedimiento de gestión se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Séptima. Vigencia

Este Convenio tiene vigencia de un año, desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro (incluyendo el primero), si así lo estiman las partes y lo hacen constar expresamente con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo.

Octava. Publicidad

El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por el Ayuntamiento de Bujalance. Por el Ayuntamiento de Pedro Abad".

Bujalance, a 30 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Elena Alba Castro.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 9.188/2013

### Anuncio de Formalización de Contrato

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013, aprobó la adjudicación del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, consistente en Escuela Infantil "Maestro José Luis Lozano" en Aldea El Arrecife de La Carlota".

A dicho efecto se hace público el siguiente Anuncio de Formalización de Contrato:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Carlota.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

c) Número de expediente: GEX 2849/2013.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

-<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>

- Enlace en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota <http://www.lacarlota.es>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción: Gestión del Servicio de Escuela Infantil "Maestro José Luis Lozano", en Aldea El Arrecife de La Carlota (Córdoba).

c) División por lotes: No.

d) CPV: 80110000-8 (servicios de enseñanza preescolar).

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP número 118 de 24 de junio de 2013. Anuncio número 5.215/2013.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

693.097,78 € (anualidad 1: 170.696,92 euros; anualidad 2: 170.696,92 euros; anualidad 3: 174.110,86 euros; Anualidad 4-prórroga: 177.593,08 euros), incluidas la prórroga de un año.

5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación asciende a 515.504,70 € (anualidad 1: 170.696,92 €; anualidad 2: 170.696,92 €; anualidad 3: 174.110,86 €), según consta en el estudio económico efectuado por el Ayuntamiento de La Carlota. Actividad exenta de IVA.

El concesionario queda obligado a abonar a favor del Ayuntamiento de La Carlota el canon anual que oferte en su proposición económica referido a la primera anualidad de la concesión. Para la determinación del canon anual correspondiente al resto de anualidades de la concesión, el concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento de La Carlota, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores al vencimiento de cada anualidad, una Memoria Económica (en relación con la anualidad inmediatamente anterior), al objeto de determinación del canon a ingresar. Dicho canon será equivalente al 10 por 100 del beneficio que exceda de la retribución del concesionario.

En todo caso, la oferta económica que presente el licitador deberá suponer el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión durante toda la duración del contrato.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de octubre de 2013.

c) Contratista: Juan Carlos Palma Ruiz.

d) Importe o canon de adjudicación: Canon para el primer año de 2.000 € (exento de I.V.A)

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que constan en el acuerdo de adjudicación notificado, conforme al Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que rigen este contrato, y a la propuesta de la Mesa de Contratación, publicada en el Perfil de Contratante (anuncio resultado acto público).

La Carlota, a 30 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 9.517/2013

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2013, se adoptaron los acuerdos número 351/13; 353/13; 357/13; 358/13 y 361/13, de aprobación inicial de varias modificaciones presupuestarias.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo número 351/13

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2013 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 746.983,31 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z F00 4500 22799 0	INFRAESTRUCTURAS. OT. TRAB. REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	746.983,31
	TOTAL	746.983,31

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z DP0 0110 91399 0	AMORTIZACION BBVA (38.022 MILL-V)	746.983,31
	TOTAL	746.983,31

Acuerdo nº 353/13

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2013 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 352.215,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z B76 2340 48900 0	TRANSFERENCIA FUNDACION CASA ARABE	352.215,00
	TOTAL	352.215,00

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
H00 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS. CASA ARABE	352.215,00
	TOTAL	352.215,00

Acuerdo número 357/13

Primero: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias negativas:Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z K30 3372 48910 0	JUVENTUD. CONVENIO CON LA CRUZ ROJA	18.000,00
	Total Transferencias Negativas	18.000,00
Transferencias Positivas:Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z K30 3371 22609 0	JUVENTUD. ACTIVIDADES.	18.000,00
	Total Transferencias Positivas	18.000,00

Acuerdo número 358/13

Primero Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias negativas:Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z C61 4321 48910 0	TURISMO. SUBVENCION CORDOBA ECUESTRE	20.000,00
	Total Transferencias Negativas	20.000,00
Transferencias Positivas:Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z C61 4321 22699 0	TURIMO. GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAM.	20.000,00
	Total Transferencias Positivas	20.000,00

Acuerdo número 361/13

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2013 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 55.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z B61 9430 76800 0	TRANSFERENCIA CAPITAL A ENCINAREJO	55.000,00
	TOTAL	55.000,00

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z G10 9330 22401 0	PATRIMONIO. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	55.000,00
	TOTAL	55.000,00

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. Firma electrónica del Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M<sup>a</sup> Bellido Roche. V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 9.189/2013

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente peligrosos, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 203 de fecha 23 de octubre de 2013, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta a la Ordenanza Municipal en los términos que a continuación se indican:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y**

**ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Exposición de Motivos

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

a) La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.

b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.

c) Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentren.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Se circunscribe al término municipal de Dos Torres.

**Artículo 3. Definiciones**

a) Animales domésticos: Son los que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.

b) Animales domésticos de compañía: Los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía como, por ejemplo, son los perros y los gatos, sin que exista actividad lucrativa; también tienen tal consideración los perros que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad.

c) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

d) Perros potencialmente peligrosos:

1º. Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características, -(salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reco-

nocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):-

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:

- Pitt Bull Terrier.

- Staffordshire Bull Terrier.

- American Staffordshire.

- Rottweiler.

- Dogo Argentino.

- Fila Brasileiro.

- Tosa Inu.

- Akita Inu.

- Doberman.

2º. Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.

3º. Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

**Artículo 4. Exclusiones**

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.

b) Los animales de renta.

c) Los dedicados a la experimentación.

d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.

e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

**Artículo 5. Obligaciones**

1. Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.



b) Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.

c) Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

d) Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.

e) Evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.

f) Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

g) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

h) Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

i) Los perros destinados a la vigilancia de solares y obras, habrán, además, de ser sometidos a tratamientos antiparasitarios adecuados que garanticen la no proliferación de parásitos a fin de evitar riesgos para la salud pública.

2. Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas de rango superior.

3. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

#### Artículo 6. Prohibiciones

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

2. El abandono de animales.

3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.

7. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

8. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

9. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

10. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

11. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.

12. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

13. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

14. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

15. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

16. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

17. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

18. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

19. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

20. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

21. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

22. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

23. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos no autorizadas.

25. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

26. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

27. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en vía pública.

28. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

#### Artículo 7. Transporte de los animales

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán dispo-

ner de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.

b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso a fin de que los animales no sufran molestias ni daños injustificados.

e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

## TÍTULO II. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

### Capítulo I: Normas sobre mantenimiento y circulación

#### Artículo 9. Tenencia de animales de compañía

La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza.

#### Artículo 10. Normas de convivencia

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de esta Ordenanza.

b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.

d) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.

2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

3. Especialmente en el caso de los perros:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

b) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

c) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

#### Artículo 12. Control sanitario de los animales de compañía

1. Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos.

2. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

3. La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4. Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.

5. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros. El Ayuntamiento habilitará en parques y jardines y lugares públicos, en la medida en que éstos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados debidamente señalados para el paseo y esparcimiento de los animales. El Ayuntamiento tendrá en cuenta éstas necesidades en la proyección de los nuevos parques y jardines.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defeque en aceras y otros espacios transitados por personas.

4. Si el conductor de un vehículo atropella a un animal tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encuentra presente.

5. Queda prohibido:

a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.

b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.

c) La circulación y estancia de animales de compañía en las playas y piscinas públicas.

d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.

Artículo 14. Acceso a establecimientos públicos

1. Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante, los propietarios de hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán determinar las condiciones específicas de admisión previa autorización administrativa emitida por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

3. Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Capítulo II: Normas sobre identificación y registro

Artículo 15. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía

1. Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2. Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

TÍTULO III. DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Capítulo I: De los animales potencialmente peligrosos

Artículo 16. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos II y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Tramitación: Admitida la solicitud y a la vista de la documen-

tación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia

4. Resolución: Corresponde a la Alcaldía a la vista de la documentación tramitada resolver de forma motivada sobre la concesión o denegación de la licencia.

Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito al Servicio de Recogida de Perros Vagabundos del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba, por el convenio establecido con este Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

5. Vigencia y modificación de licencias: La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2.

Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

#### Artículo 17. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.
- b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
- c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.
- d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.
- f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se clasificará por especie, haciendo constar los siguientes datos:

- a) Datos personales del tenedor:
  - Nombre y apellidos o razón social.
  - D.N.I o C.I.F.
  - Domicilio.
  - Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador...)
  - Número de licencia y fecha de expedición.
- b) Datos del animal:
  - a. Datos identificativos:
    - Tipo de animal y raza.
    - Nombre.
    - Fecha de nacimiento.
    - Sexo.
    - Color.
    - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices...)
    - Código de identificación y zona de aplicación.
  - b. Lugar habitual de residencia.
  - c. Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza...)
  - c) Incidencias:
    - Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sea declarado por el solicitante en la inscripción o conocido por el Ayuntamiento.
    - Comunicaciones presentadas por entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas.
    - Comunicaciones recibidas por la venta, traspaso, donación o cambio de residencia de los mismos, indicando el nombre del nuevo tenedor.
    - Certificado de sanidad expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con la indicación de la autoridad que lo expide.
    - Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
    - La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, o obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.
    - Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

5. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales

Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

#### Capítulo II: Medidas de seguridad

##### Artículo 18. En zonas públicas

1. Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).

b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

##### Artículo 19. Otras medidas de seguridad

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

3. La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando

se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

#### TÍTULO IV. NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES

##### Artículo 21. Animales abandonados, perdidos y entregados

1. El Ayuntamiento de Dos Torres se encuentra acogido al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba hasta el 2015, prorrogable cada dos años. Es un Convenio Marco de colaboración entre el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

3. Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención (incluye control sanitario), si este concepto se tuviera que devengar se computará por la Tesorería municipal el importe derivado de dicha atención, así como los gastos que genere el mantenimiento del animal que se computará por día y que asciende a la cantidad diaria de 5,00 €, que serán abonados previamente a la retirada del animal en el Departamento de Tesorería Municipal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

4. Los propietarios de los animales abandonados y perdidos recogidos por el Servicio de Recogida de Perros Vagabundos deben ponerse en contacto con el Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba.

##### Artículo 22. Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.

b) Contar, en su caso, con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica.

d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen regla-

mentariamente.

e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.

f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.

g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.

j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.

k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.

n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberán contar con la preceptiva licencia municipal.

3.2 El titular del establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.

3.3. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

a) Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

b) Programa de prevención de riesgos laborales y salud laboral específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.

#### Artículo 23. Establecimientos de venta

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

a) Ser lo suficientemente amplio como para albergar las espe-

cies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.

b) Contar con sistema de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.

c) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

d) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

5. Para la venta de animales potencialmente peligrosos el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

#### Artículo 24. Residencias

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

#### Artículo 25. Centros de estética

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

- a) Agua caliente.
- b) Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- d) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.

#### Artículo 26. Centros de adiestramiento

1. Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de la Administración Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

#### Artículo 27. Vigilancia e inspección

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionarán los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

#### Artículo 28. Exposiciones y Concursos. Requisitos

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, así como la instalación de circos con animales en el municipio, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionados sanitarios establecidos por la misma.

2. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía, deberán disponer de un lugar

específico para la atención veterinaria de aquellos animales que precisen asistencia. Además contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.

3. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

4. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas.

5. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

### TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 29. Infracciones

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

#### Artículo 30. Responsabilidad

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

#### Artículo 31. Clases de infracciones en general

1. Son infracciones muy graves:

- 1.1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- 1.2. El abandono de animales.
- 1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- 1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- 1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos anti-naturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- 1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- 1.7. La organización de peleas con y entre animales.
- 1.8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- 1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.
- 1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven

crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

1.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

1.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

1.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.

1.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.

1.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.001 a 30.000 euros.

2. Son infracciones graves:

2.1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

2.2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

2.3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

2.4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

2.5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.

2.6. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

2.7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.

2.8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

2.9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

2.10. La asistencia a peleas con animales.

2.11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

2.12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

2.13. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.

2.14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

2.15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la Ley de 11/2003, de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

2.16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y

autónomicas les sean de aplicación.

2.17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

2.18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

2.19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

2.20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

2.21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.

2.22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501 a 2.000 euros.

3. Son infracciones leves:

3.1. No denunciar la pérdida del animal.

3.2. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

3.3. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

3.4. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

3.5. No proporcionarles agua potable.

3.6. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.

3.7. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.

3.8. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

3.9. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

3.10. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

3.11. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

3.12. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.

3.13. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

3.14. Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

3.15. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.

3.16. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

3.17. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.

3.18. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanita-



rias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.

3.19. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.

3.20. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.

3.21. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

3.22. El incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.

3.23. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.

3.24. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.

3.25. Conducir perros sin correa.

3.26. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.

3.27. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, o piscina pública.

3.28. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.

3.30. La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo que el local posea autorización administrativa, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.32. La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.33. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

3.34. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 75 a 500 euros.

Artículo 32. Competencia sancionadora

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.

2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Dos Torres dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 33. Sujeto pasivo, devengo, liquidación e ingreso de la tasa por inscripción en el Registro Municipal

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Ley 58/2003, General Tributaria, que sean

propietarios de animales domésticos y propietarios o tenedores de animales considerados potencialmente peligrosos, y que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la referida Ley General Tributaria.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal técnica y administrativa previa a la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía y de Animales Potencialmente Peligrosos. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía y de Animales Potencialmente Peligrosos.

Una vez aportada la solicitud se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente y previo ingreso en las arcas municipales del importe liquidado, si iniciará la tramitación del expediente.

El importe de la tasa será:

- Para registrar Animales de Compañía: se abonarán 6,00 euros.

- Para registrar Animales potencialmente peligrosos: la cantidad de 15,00 euros.

Disposición Final

La aprobación de la presente Ordenanza corresponde la Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local.

La aprobación inicial se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, en el caso de que no se presenten reclamaciones o en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

La aprobación definitiva de la presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Dos Torres, a 31 de octubre de 2013. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Núm. 9.255/2013

Teniendo conocimiento que don Rivaldo Lopes Serra (hijo de Cecilia Lopes Da Silva) con número de Pasaporte CX532197, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, y habiendo comunicado su madre no encontrarse su hijo menor residiendo en su domicilio, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a

la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el/la interesado/a (podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Dos Torres, a 5 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

### Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 9.218/2013

Teniendo conocimiento que don José Antonio Moyano Bareas, con DNI número 25332640A, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si se ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicar, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ilmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Encinas Reales, a 29 de octubre de 2013. El Alcalde, Fdo. Juan Víctor Prieto Sánchez.

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 9.469/2013

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 463/2013 del Presupuesto en vigor en la modali-

dad de crédito extraordinario, financiado con baja en otras partidas con el siguiente resumen por capítulos:

ALTA PARTIDAS DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
231 48001	Ayudas Sociales	8.000,00€
TOTAL	8.000,00 €	

BAJA PARTIDA DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
410 22799	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	8.000,00€
TOTAL	8.000,00 €	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Palmera, a 12 de noviembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 8.941/2013

Bases que han de regir en el concurso-oposición, promoción interna, horizontal, convocado para la funcionarización del personal laboral fijo en plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna horizontal, mediante concurso-oposición, de las plazas pertenecientes a los distintos Grupos de clasificación profesional, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y que se incluyen en los Anexos incluidos en esta convocatoria; ello en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 18-12-2012 de funcionarización del personal laboral fijo en plantilla.

El sistema de provisión será mediante promoción interna horizontal para ser ocupadas por personal de este Ayuntamiento que tenga la condición de laboral fijo en plantilla y cumpla los requisitos establecidos en la Base segunda.

Segunda. Requisitos

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de personal laboral fijo en plantilla con anterioridad al día 13 de mayo de 2007 o en virtud de proceso selectivo convocado con anterioridad a dicha fecha.

- Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las plazas que constan en el Anexo de esta convocatoria. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

Tercera. Solicitudes de admisión

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en la sede electrónica "<https://www.aytolucena.es>".

A dicha solicitud se adjuntarán:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, confor-

me al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se expresa para cada Grupo de Clasificación profesional, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Ahorros de Granada número 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.)

Grupo de Clasificación A1: 42 euros.

Grupo de "C1: 30 euros.

Grupo de "C2: 24 euros.

Agrupaciones profesionales: 18 euros.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30 %.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40 %.

c) Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, deberá adjuntarse a su solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Señor. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concurriéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica "<https://www.aytolucena.es>".

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 9 de mayo de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración

Pública, de la Junta de Andalucía, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "E", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes funcionarios de carrera:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario de carrera en quién delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas y sede electrónica "<https://www.aytolucena.es>".

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

Por analogía con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como personal laboral fijo en plantilla.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de Concurso: El Tribunal, procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición con arreglo al siguiente baremo:

a) Valoración del trabajo desarrollado:

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en la misma categoría profesional y funciones de contenido similar al del puesto a que se opta: 0,15 puntos.

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en inferior categoría profesional y funciones de contenido similar al del puesto a que se opta: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2,50 puntos.

b) Antigüedad:

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en la Administración Local: 0,15 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

c) Grado personal:

- Por poseer un grado personal superior al nivel de los puestos a que se opta: 2 puntos.

- Por poseer un grado personal igual al nivel de los puestos a que se opta: 1,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

d) Superación de ejercicios o pruebas selectivas:

- Por cada ejercicio o prueba selectiva superada, en la Administración Local, en promoción interna, para cubrir permanentemente plazas de igual categoría a las que se opta: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

e) Titulaciones académicas:

- Titulación superior a la exigida para el acceso al Grupo al que se opta: 0,75 puntos.

- Titulación del mismo nivel pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo al que se opta: 0,25 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público, se valorará a razón de 0,01 puntos por hora.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas. En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez, los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

B) Fase de Oposición: Constará de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 25 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

La duración total del ejercicio será de 1 hora.

Para superar esta fase de oposición será necesario un número de 13 respuestas acertadas.

Acreditación de los méritos alegados: Los méritos alegados se acreditarán:

a), b), c) y d) Valoración del trabajo, antigüedad, grado personal y superación de ejercicios o pruebas selectivas:

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

e) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de la prueba al menos una hora antes del inicio del ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar el ejercicio de la oposición.

Novena. Calificación del ejercicio de la oposición

Dicho ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Décima. Publicidad de las calificaciones

Finalizado el ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de la prueba y sede electrónica "<https://www.aytolucena.es>".

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8ª de esta convocatoria.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento

El Tribunal elevará la correspondiente relación de aprobados a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento de los aspirantes propuestos.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

Duodécima. Aportación de documentos

Dichos aspirantes presentarán ante esta Administración -Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaren la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. Nombramiento

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará los correspondientes nombramientos.

El personal laboral fijo que no supere el proceso selectivo continuará en el puesto de trabajo que desempeñe, sin que se modifique la naturaleza jurídica de su relación con el Ayuntamiento.

#### Decimocuarta. Juramento

Una vez efectuados los nombramientos y antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

#### Decimoquinta. Toma de posesión

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Dicha toma de posesión conllevará la rescisión simultánea de la relación laboral existente hasta esa fecha.

Cuando, sin causa justificada, no lo hicieren así, decaerán en su derecho de hacerlo.

#### Decimosexta. Adscripción de puestos

El personal laboral fijo en plantilla que supere el proceso selectivo, quedará destinado en el puesto de trabajo que viniera desempeñando y que ha sido reservado para su desempeño por personal funcionario, debiendo de permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años.

#### Decimoséptima. Resoluciones del Tribunal e impugnaciones

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1992.

#### Decimoctava. Interpretación de las Bases e incidencias

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

#### Decimonovena. Clasificación del Tribunal

El Tribunal calificador tendrá la categoría Primera, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### Vigésima. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Es-

tado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

#### ANEXO

#### PLAZAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, TITULACIONES EXIGIDAS Y TEMARIO

##### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

##### Subescala Administrativa

Grupo de Clasificación Profesional: C1. Título de Bachiller o técnico.

2 plazas de Administrativo.

##### Temario

1. Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

4. Adquisición y pérdida de la relación de servicio del empleado público.

5. Ordenación de la actividad profesional del empleado público.

6. Situaciones Administrativas del Funcionario de Carrera.

##### Subescala Auxiliar

Grupo de Clasificación Profesional: C2. Título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

2 plazas de Auxiliar.

##### Temario

1. Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

4. Adquisición y pérdida de la relación de servicio del empleado público.

5. Ordenación de la actividad profesional del empleado público.

##### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

##### Subescala Técnica

##### Clase Técnicos Superiores

Grupo de Clasificación Profesional: A1. Título Universitario de grado en Química o Biología.

1 plaza de Técnico Ciclo Integral del Agua.

##### Temario

1. Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

4. Adquisición y pérdida de la relación de servicio del empleado público.

5. Ordenación de la actividad profesional del empleado público.

6. Situaciones Administrativas del Funcionario de Carrera.

7. Régimen Disciplinario del Funcionario de Carrera.

8. Cooperación entre las Administraciones Públicas.

9. Disposiciones adicionales y transitorias del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Disposiciones derogatorias y finales del Estatuto Básico del Empleado Público.

##### Clase Técnicos Auxiliares

Grupo de Clasificación Profesional: C1. Título de Bachiller o técnico.

1 plaza de Auxiliar Técnico Industrial.

Temario

1. Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

4. Adquisición y pérdida de la relación de servicio del empleado público.

5. Ordenación de la actividad profesional del empleado público.

6. Situaciones Administrativas del Funcionario de Carrera.

Clase Personal de Oficios

Grupo de Clasificación Profesional: C2. Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

- 1 Oficial de equipo de obras

- 1 Oficial 1ª de obras

- 2 Conductores

- 6 Jardineros

Temario

1. Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

4. Adquisición y pérdida de la relación de servicio del empleado público.

5. Ordenación de la actividad profesional del empleado público.

Agrupaciones Profesionales.

- 6 Limpiadoras

- 3 Peones de obras

- 4 Barrenderos

- 1 Peón de usos múltiples

Temario

1. Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3- Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

En Lucena, a 21 de octubre de 2013. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 9.534/2013

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno el día 15 de noviembre de 2013, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Número 3, reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Número 5, reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Número 19, reguladora de la tasa por expedición y reproducción de documentos municipales.

- Número 30, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

En Posadas (Córdoba), a 15 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 9.185/2013

Decreto

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, se hace necesario la creación de tres nuevos ficheros de datos, un primer fichero para almacenar y tratar los datos recabados a través de la web para la gestión de inscripciones de actividades deportivas, un segundo fichero para introducir denuncias e informes de servicio de la policía local a través de la web con dispositivos móviles y un tercero destinado a la gestión de la unidad de atención temprana.

Con fecha 25 de octubre de 2013 esta Alcaldía-Presidencia dictó resolución para la creación de los mencionados ficheros, dándose la circunstancia de que a posteriori, se ha visto la necesidad de añadir un nuevo campo de datos en la estructura del fichero destinado a la gestión de la unidad de atención temprana para incluir datos de imagen.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas según el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, esta Alcaldía Presidencia resuelve:

Primero: Anular el decreto número 2013/00011457 que es sustituido por el presente.

Segundo: Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo, que son:

1. Inscripciones en Actividades Deportivas.
2. Sanciones e informes de Servicio.
3. Usuarios del centro de Atención Infantil Temprana.

Tercero: Los ficheros que se recogen en los anexos de esta/e Decreto de Alcaldía, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el anexo I de este Decreto.

#### ANEXO I

##### FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

###### FICHERO: INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

a) Identificación del fichero, denominación, descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Inscripciones en Actividades Deportivas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registrar a través de la web las solicitudes de inscripción de los interesados en participar en las actividades deportivas ofertadas así como gestionar las mismas.

b) Origen de los datos, colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, procedimiento de recogida de los datos, y procedencia.

b.1) Colectivo: Cualquier Interesado en participar en actividades deportivas.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formulario a través de internet o recogida directa en las oficinas del Ayuntamiento habilitadas al efecto.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

- Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, número federado.

- Otras categorías de carácter personal:

- Datos de características personales (Fecha de nacimiento-Edad-Sexo).

- Datos de Ciscunstancias sociales (Club Deportivo al que está asociado).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

- Asociaciones o clubes deportivos y federaciones.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Plaza de la Constitución número 3, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

h) Nivel de medidas de seguridad:

- Nivel Básico.

###### FICHERO: SANCIONES E INFORMES DE SERVICIO

a) Identificación del fichero, denominación, descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Sanciones e informes de Servicio.

a.2) Finalidad y usos previstos: Introducir denuncias y partes de actuaciones policiales o informes a través de la web con dispositivos móviles, para posteriormente gestionarlas mediante el correspondiente procedimiento sancionador.

b) Origen de los datos, colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, procedimiento de recogida de los datos, y procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos en general.

b.2) Procedencia:

- El propio interesado o vehículos.

- Procedimiento de recogida: Formulario electrónico por internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

- Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Matrícula Vehículo.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas.

c.2) Sistema de tratamiento:

- Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

- No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Plaza de la Constitución número 3, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

h) Nivel de medidas de seguridad:

- Nivel Básico.

###### FICHERO: USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA

a) Identificación del fichero, denominación, descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios del centro de Atención Infantil Temprana.

a.2) Finalidad y usos previstos: Recabar los datos necesarios para realizar el tratamiento y seguimiento de las intervenciones de atención temprana.

b) Origen de los datos, colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, procedimiento de recogida de los datos, y procedencia.

b.1) Colectivo: Familia con niños que necesitan tratamiento de atención temprana.

b.2) Procedencia:

- Directamente del propio Interesado o su Representante legal y de los profesionales con los que se coordina el servicio.

- Procedimiento de recogida: Formulario de solicitud y entrevistas de coordinación con los profesionales de educación, salud y bienestar social.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utili-

zado en su organización.

c.1) Estructura:

- Datos identificativos: NIF/DNI, Núm.SS/Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma/Huella, imagen.

- Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

- Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Lengua materna - Características físicas o antropométricas).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

- Administraciones públicas con competencias en atención temprana.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Plaza de la Constitución número 3, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Priego de Córdoba, a 4 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 9.225/2013

Mediante Decreto de la Alcaldía número 10300, de fecha 30 de septiembre de 2013, se resolvió declarar la Baja por Caducidad de la inscripciones padronales que seguidamente se indican, por falta de acto expreso de renovación de inscripción.

Intentada la notificación de la resolución anteriormente indicada a los interesados y resultando esta imposible de practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, los interesados a los que no se les haya podido notificar, se entenderán notificados por medio del presente anuncio y por el que se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se expone al público la presente relación por plazo de diez días a fin de que quienes puedan resultar interesados formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Nombre y apellidos	Documento	Caducidad	Domicilio
Alin Cristinel Baicu	12829415	05/11/2013	Avda. América, 4-1-D
Mandi Daniela Valentina	11135204	20/05/2013	Barda Veintiocho de Febrero, 17-4º-D
De Matos Faria Carlos Jose	R323800	20/06/2012	Jerónimo Sánchez de Rueda, 1-5-3º-B
Miu Costel	09746925	01/06/2012	Nueva, 2-2º-A
Press Clive John Patrick	X-3-04499172-G	16/10/2012	Cruz, 48 El Cañuelo
Press Phillis Daphne	X-3-04499183-S	16/10/2012	Cruz, 48 El Cañuelo
Rosioru Catalin	8185447	20/05/2013	Barda Veintiocho de Febrero, 17-4º-D
Stredie Daria Elena	X-3-08702917-Q	07/11/2013	Avda. de España, 6-1ª-A
Stredie Dumitru	X-3-05345593-W	02/04/2013	Avda. de España, 6-1ª-A
Stredie Gabriel	X-3-08702978-P	07/11/2013	Avda. de España, 6-1ª-A
Stroescu Constanta Magdalena	10884088	30/08/2012	Adarve, s/n
Vlaicu Mihaita	08805989	10/05/2012	Moraleda, 29
Vrana Alexandra Maria	12153023	14/05/2012	Obispo Pérez Muñoz, 1-1º
Vrana Elena Monica	11467124	14/05/2012	Obispo Pérez Muñoz, 1-1º
Vrana Mircea George	11672916	14/05/2012	Obispo Pérez Muñoz, 1-1º
Zak Dorota Antonina	X-3-04709389-R	27/10/2013	Barda Ángel Carrillo, 8-2º-D

Priego de Córdoba, a 6 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 9.219/2013

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- NIE/D.N.I.

Diego Gálvez Morales; 31155763.

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demar-

cación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que esti-



men oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, a 28 de octubre 2013. El Alcalde, firma ilegible.

---

Núm. 9.224/2013

Aprobada inicialmente, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 25 de octubre de 2013, la modificación puntual del Plan Parcial Cañada de la Plata del PGOU de Puente Genil, respecto al artículo 30.2 de las Normas Urbanísticas, se expone al público, en la Oficina Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en la calle Postigos número 2, y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de alegaciones y/o reclamaciones, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puente Genil, a 25 de octubre de 2009. El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

---

Núm. 9.253/2013

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2013 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la apertura del procedimiento para arrendamiento de las naves números 2, 4, 5 y 7 sitas en el Vivero de Empresas municipal del Polígono Industrial Huerto del Francés, de Puente Genil, se anuncia la licitación, con arreglo al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de las naves 2, 4, 5 y 7 de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial Huerto del Francés, de Puente Genil, con la siguiente superficie útil:

- Nave 2: 234,55 m<sup>2</sup>.
- Nave 4: 229,90 m<sup>2</sup>.
- Nave 5: 199,70 m<sup>2</sup>.
- Nave 7: 199,30 m<sup>2</sup>.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 1,10 euros (IVA excluido) por m<sup>2</sup> y mes.

5. Fianza:

Importe: Dos meses de arrendamiento.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.
- c) Localidad y Código Postal: Puente Genil 14500.

d) Teléfono: 957 605034.

e) Telefax: 957 600322.

f) Web Ayuntamiento de Puente Genil y en el Perfil del Contratante: [www.aytopuentegenil.es](http://www.aytopuentegenil.es)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: La especificada en Cláusula 11 del Pliego del Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil 14500.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

c) Localidad: Puente Genil.

d) Fecha: El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 9:00 horas.

10. Gastos de anuncios:

En virtud de la adjudicación el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, a 31 de octubre de 2013. El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

---

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 9.186/2013

Teniendo conocimiento que Tibor Valter, con Tarjeta de Residencia número Y-00343769-W, ha dejado voluntariamente el domicilio en calle Fernán Gómez 2, de La Rambla, en que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el Alta en el Padrón de Habitantes de otro municipio, al no haberse recibido en este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de Oficio, por Inscripción Indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado deberá presentar en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación

alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1 c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial (BOE 11-04-97), por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón de Habitantes.

La Rambla, a 4 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 9.238/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C., y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que a continuación se relaciona, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Edificio de Usos Múltiples, 1ª planta, Negociado Expedientes Sancionadores al "Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante. Calle Francisco Salto, número 3 de Rute (Córdoba). Teléfono 957 533 050.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente - Denunciado.- D.N.I.- Cuantía €. - Norma infringida.- Artículo.

01/13; El Mekki Messaoudi; X2495502; 300; Decreto Legislativo 2/2012; 13-3b.

Rute, a 11 de octubre de 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 9.191/2013

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), adoptado en fecha 13 de septiembre de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumiendo por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
454 61900	Reparaciones Caminos	4.500,00
	Total Gastos	4.500,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
130 62400	Seguridad y protección. Vehículos	2.000,00
151 22700	Limpieza de barros	1.500,00
231 22199	Manualidades mayores	1.000,00
	Total Gastos	4.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valenzuela, a 31 de octubre de 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 9.265/2013

No habiéndose formulado reclamación alguna durante la exposición pública del expediente de Modificación, imposición y supresión de de Ordenanzas Municipales aprobado provisionalmente en sesión de Pleno de fecha 15 de julio de 2013, queda definitivamente aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del TRLHL, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que, establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción:

A) Modificación de Ordenanzas:

1) Para su adaptación al decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de viviendas protegidas.

Modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

Exposición de Motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas. En este marco se inserta el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto desarrolla el artículo 16 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y procede también a modificar el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que fue aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba dicho Reglamento y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

El Ayuntamiento de La Victoria consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de respon-

der a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, procede a la adaptación de la Ordenanza Municipal del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de La Victoria al citado precepto legal.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de La Victoria el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la modificación de la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

1. Artículo 5.4. Se cambia el apartado 4 del artículo 5 quedando la redactado de la siguiente forma:

La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, dirección, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) En su caso, la inclusión del solicitante o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda, acompañando documentación para su justificación.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud. Dichos ingresos se justificarán mediante la presentación de copia de la Declaración de I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar que tengan obligación de su presentación, en el caso que no estén obligados a realizar la citada declaración presentará la vida laboral y acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes.

En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carác-

ter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

k) Certificado de empadronamiento con fecha de alta, en el caso de que estuviese empadronado en el municipio.

2. Artículo 5.5. Se incluye un nuevo apartado al artículo 5, que dice:

Para su inscripción, las personas incluidas en la solicitud deben de cumplir los siguientes requisitos establecidos por la normativa vigente:

- Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes de vivienda y suelo, de acuerdo con el régimen de acceso.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia sea titular de pleno dominio de vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones que legalmente se establezcan.

Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa del aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el caso de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir, se podrá poner la vivienda a disposición del Ayuntamiento, para su oferta a aquellas personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

3. Artículo 7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en dicho Registro. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

4. Artículo 10. Criterios para la Selección del Demandante de Vivienda Protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificado los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con el orden de preferencia de las personas demandantes, elaborado con el baremo de puntuación, según Anexo.

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección, la proximidad con la promoción de la vivienda, circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante.

En cuanto a la puntuación por la antigüedad en el Registro, en el caso de que un matrimonio, unidad de convivencia o pareja de hecho que había presentado una solicitud, se separase con posterioridad, ambos pasan a ser dos inscripciones diferentes, si cada uno manifestase su interés, conservando cada uno la misma antigüedad que aparecía conjuntamente.

En el caso de que un hijo alcance la mayoría de edad, incluido en la inscripción con sus padres, y que muestre interés en una vivienda protegida, habría que modificar la inscripción de sus padres, excluyéndolo y realizar una nueva inscripción a su nombre, no respetando antigüedad alguna.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección.

A los solos efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

#### 6. Artículo 11

1. La persona titular o promotor de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación.

En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el punto de este artículo.

2. En el plazo de 30 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el pro-

motor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada, con el fin de que en el plazo máximo de 30 días hábiles, desde su notificación, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como renuncia a la adjudicación.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

En el momento que el Registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes con el fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

#### 7. Artículo 13.1

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

#### 8. Artículo 13.3 Selección de miembros de cooperativas.

En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de este artículo, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a. Número y ubicación.

b. Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.

c. Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e. Estudio de viabilidad económica de la promoción.

13.3.1. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación establecidos en este artículo 9.

13.3.2. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

13.3.3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 10.6.d) de esta Ordenanza.

9. Artículo 14. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, y/o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, se le ofertará la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección, durante un periodo máximo de 5 años, a contar desde la fecha de notificación por parte de la entidad financiera del rechazo de la financiación de la vivienda.

#### 10. Disposición Final Primera

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía o disposición que lo sustituya y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

#### 2) Adaptación de la base imponible a la tarifa aplicable:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos

#### "Art 5. Base Imponible

La Base Imponible del tributo estará constituida por las tarifas aplicables conforme a lo establecido en el artículo 6".

#### 3) Adaptación de la tarifa a las circunstancias económicas actuales:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios urbanísticos y cartográficos

"Cuota Tributaria artículo 6. Por cada informe urbanístico: 10 €".

#### 4) Para la inclusión de un nuevo capítulo que permita regular actos contra muebles o inmuebles urbanos y modificación del cuadro de sanciones para su adaptación a las cuantías del art. 141 de la LBRL

Ordenanza reguladora del Civismo y la convivencia

#### Título II

Capítulo IV - Actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano deterioro del espacio urbano

#### Artículo 27. Fundamentos de la regulación

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

#### Artículo 28. Normas de conducta

1. Está prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes o espacios definidos en el artículo 16 de esta ordenanza, que sea contrario a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, deteriore, degrade o menoscabe su estética y/o su normal utilización.

2. Quedan prohibidas aquellas conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano, los espacios públicos o sus instalaciones o elementos ya sean muebles o in-

muebles, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o de los bienes.

3. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Pudiendo ser considerados, en caso contrario, responsables solidarios de la infracción.

#### Artículo 29. Régimen de sanciones

1. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente son constitutivas de infracción leve, y serán sancionadas con multa de 100 euros a 500 euros.

2. Sin perjuicio de la legislación penal y local, los actos de deterioro descritos en el apartado 2 del artículo precedente son constitutivos de infracción grave, y se sancionarán con multa de 501 a 1.500 euros.

#### Artículo 30. Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.

Art 78. Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por infracciones catalogadas como leves, multas de hasta 500,00 euros.

2. Por infracciones catalogadas como graves, multas comprendidas entre 501,00 euros a 750,00 euros.

3. Por infracciones catalogadas como muy graves, multas comprendidas entre 751,00 euros a 1.000,00 euros. Como sanción accesoria se procederá a la retirada de la licencia municipal cuando con el ejercicio del derecho concedido se produjera una infracción calificada como muy grave.

5) Para su adaptación a las necesidades municipales, unificando la cuota

Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

Se elimina dentro del artículo 6 el epígrafe 2º Inhumaciones, exhumaciones y traslados, por cada acto separado realizado dentro del mismo cementerio o con procedencia de este o de otro cementerio, se cobrará:

a) Días laborables en horario de jornada:

- Inhumación nicho: 90 €.

- Inhumación en panteón: 117 €.

- Exhumación nicho: 108 €

- Exhumación panteón: 135 €.

B) Derogación de Ordenanzas

- Ord. Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de mantenimiento, arreglo y reparación de caminos (porque esta actividad se puede realizar por particulares).

- Ordenanza reguladora apertura de establecimientos para ejercicio de actividades económicas (al no estar adaptada a la nueva normativa).

C) Imposición Ordenanzas

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación de Documentos a través de la Oficina Integrada de Recepción y Registro (Ventanilla Única) del Ayuntamiento de La Victoria

#### Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, acuerda establecer la tasa por Tramitación de Documentos a través de la Oficina Integrada de Recepción y Registro (Ventanilla Única), del Ayuntamiento de La Victoria.

#### Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de la documentación que se presente ante la oficina integrada de recepción y registro del Ayuntamiento de La Victoria (ventanilla única), incluida mediante protocolo de la adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y el Convenio de Colaboración suscrito ante la Diputación de Córdoba para aplicar lo dispuesto en el artículo 38.4. b) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la implantación de una red de oficinas de atención personalizada al ciudadano.

#### Artículo 3º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4º. Devengo

Estas tasas se devengan y nace la obligación de contribuir cuando se presente el documento o documentos de que se trate para su tramitación ante la oficina integrada de recepción y registro del Ayuntamiento de La Victoria (ventanilla única).

#### Artículo 5º. Cuotas y tarifas

La cuota que corresponde abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo a la siguiente tarifa.

- Importe igual a la tarifa vigente establecida por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., en función del peso de los mismos, certificados y acuses de recibo.

#### Artículo 6º. Normas de gestión

1. La exacción de la tasa se realizará en el servicio de recaudación de la tesorería municipal del Ayuntamiento.

2. El documento o documentos presentados para su tramitación ante la oficina integrada de recepción y registro del Ayuntamiento (ventanilla única), sólo serán tramitados previa acreditación del pago de la tasa correspondiente.

#### Artículo 7º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### Disposiciones Finales

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La Victoria, a 6 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

### Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 9.187/2013

Por Acuerdo de Pleno de 23 de septiembre de 2013, se adjudicó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto

oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en el proyecto "Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol de Villaviciosa de Córdoba", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.villaviciosaadecordoba.es](http://www.villaviciosaadecordoba.es)

#### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Instalación de césped artificial en campo de fútbol de Villaviciosa de Córdoba.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Término Municipal de Villaviciosa de Córdoba.

e) Plazo de ejecución: 30 días.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45212210.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Los determinados en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Valor estimado del contrato: 273.272,33 €, con el siguiente desglose 225.844,90 € y 21% de IVA 47.427,43 €.

#### 5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23/09/2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 16/10/2013.

c) Contratista: Mondo Ibérica S.A.

d) Importe de adjudicación: 203.319,55 € y 42.697,10 de IVA.

Villaviciosa de Córdoba, a 16 de octubre de 2013. La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Soto Murillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 9.236/2013

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 182/2013, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. El Rey.

Sentencia número 272/13

En la ciudad de Córdoba, a 9 de octubre de 2013.

Vistos por el Ilmo. señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas registrados con el número 182/2013, sobre falta de estafa, en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación de la acción pública; Juan Ángel Saavedra Velasco, como denunciante; Carlos Cuadrado Gómez Serranillos, como denunciado, y la entidad Femstore, S.L., como responsable civil.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Carlos Gómez Serranillos de

la falta de estafa por la que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan Ángel Saavedra Velasco, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 31 de octubre de 2013. La Secretario, firma ilegible.

---

Núm. 9.237/2013

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 514/2013, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. El Rey

Sentencia número 274/13

En la ciudad de Córdoba, a 9 de octubre de 2013.

Vistos por el Ilmo. señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas registrados con el número 514/2013, sobre falta de daños, en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación de la acción pública; Rafael Vargas Ruiz, como denunciante, y Amine Ganour y María Dolores Ramiro Bellido, como denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a María Dolores Ramiro Bellido y Amine Ganour de la falta de daños por la que fueron denunciados, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Amine Gamour, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 31 de octubre de 2013. La Secretario, firma ilegible.

---

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montilla

Núm. 8.981/2013

Don José Ignacio Vilaplana Luquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, Exceso de cabida 61/2013 a instancia de Manuela López Carmona, Francisco José Salas López, Manuel María Teresa Salas López, Cristina Salas López, Rafael Castellano Luque,

Rosario Gómez Rasero, Carlos López Gómez, Rafael López Gómez, Rosario López Gómez, María del Carmen Cosano Trapero y Victoria López Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Sitio: Tierra seca, dedicada al cultivo de cereales, al sitio de la Toba, término de Montilla.

Superficie: 3.030,01 m<sup>2</sup>.

Linderos: Al Norte, con tierra de la señora. De la Morena; al Sur, tierra de Juan Clavero y Camino de los Cocheros; al Este, con la finca matriz de la que ésta se segrega; y al Oeste, con el Camino de los Cocheros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla con el número 43614.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 8 de mayo de 2013. El Juez, firma ilegible.

---

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Posadas

Núm. 9.156/2013

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio, bajo el número 10/13, a instancia de Antonio Cano Peso y José Manuel Cano Peso, representados por el/la Procurador/a Sr/Sra. Valenzuela, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

"Rústica. Suerte de tierra de olivar, procedente de otra que a su vez procedía del cortijo de Valdecoñas o Vegujetejas de Palma del Río. Extensión superficial de 2 hectáreas, 68 áreas y 50 centiáreas. Linda: Al Norte, con resto de donde se segrega que se reserva María Araceli Martínez Moya y en parte con la finca siguiente que admitirá José Polo Peña; al Sur, con finca descrita; Este, con resto reservado; y Oeste, con camino de servicio. Inscrita tomo 927, libro 280, folio 16, finca 12.665".

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuántas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 28 de octubre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 9.192/2013

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue Ejecución de título Judicial 313/2013, dimanante del procedimiento número 120/13, sobre reclamación de cantidad a instancia de Gimena Espada Espinoza contra Speed Pool Pub S.L., en la que con esta fecha se ha dic-

tado Auto despachando ejecución, y cuya parte dispositiva dice literalmente:

"S.Sª. Iltra. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Speed Pool Pub S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.106,78 euros de principal, más 246,40 euros calculados provisionalmente para intereses y 410,67 euros calculados para gastos y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma, en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Speed Pool Pub S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 14 de octubre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.206/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 583/2013, a instancia de la parte actora don José Antonio Rodríguez Lara contra Ingeniería, Construcción y Planificación Cordobesa S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 28 de octubre de 2013 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Rodríguez Lara, contra la empresa Ingeniería, Construcción y Planificación Cordobesa S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de novecientos noventa y tres con noventa y seis céntimos (993,96 €) en concepto de principal, más 99,40 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ingeniería, Construcción y Planificación Cordobesa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de octubre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.207/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 527/2013, a instancia de la parte actora doña María de las Nieves Peña Hens contra Ana María Muñoz Gutiérrez, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 29 de octubre de 2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña María de las Nieves Peña Hens, contra la empresa Ana María Muñoz Gutiérrez, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de tres mil trescientos cuarenta euros con tres céntimos (3.340,03 €) en concepto de principal, más 287,09 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto (0030), con número 1446 0000 65 052713 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ana María Muñoz Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de octubre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 2 Huelva

Núm. 9.208/2013

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Señora Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva, en los autos número 426/2012, seguidos a instancias de Esteban Cárdenas Rebollo, Juan Pedro Vargas Abril, María Cinta Vélez Bernal, María Cinta Romero Gómez y Francisco Ruiz Guerrero contra F.G.S, CIA. Meridional de Inversiones e Inmuebles S.L., Kordyba S.L., Timsa, S.A., Divisa, S.A.,



Coauto, S.A. y Sánchez Ramade Automoción, S.A., sobre Despido Objetivo Individual, se ha acordado citar a Sánchez Ramade Automoción, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de febrero de 2014, a las 9'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Alonso Sánchez número 1 C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de la demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sánchez Ramade Automoción, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva, a 14 de octubre de 2013. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Sevilla

Núm. 9.254/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 1342/11, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Arcadia de Córdoba S.L., en la que con fecha 30-10-2013 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

#### Fallo

1. Estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Arcadia de Córdoba, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Arcadia de Córdoba S.L. a que pague a la Fundación Laboral de la Construcción la suma total de setecientos treinta euros y cincuenta céntimos (730,50 €) por los conceptos y períodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe Recurso de Suplicación, salvo que se formalizase al amparo del artículo 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y firma y se haya producido indefensión.

En este caso, podrá anunciarse el Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número

de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubia de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En relación a los datos de carácter personal contenidos en esta resolución, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Así, por ésta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Arcadia de Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 30 de octubre de 2013. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 5 Vigo (Pontevedra)

Núm. 9.256/2013

Don Ramón Eloy Rodríguez Friero, Secretario Judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social Número 5 de Vigo, hago saber:

Que en el procedimiento DOI 426/13 de este Juzgado, seguido a instancia de Rosalía Camaño Pérez, Verónica Fernández Núñez y Verónica González Fernández contra Ana María Muñoz Gutiérrez y Fogasa, sobre despido, se dictó la siguiente resolución:

#### Sentencia

Vigo, 1 de octubre de 2013.

Victo y oído por mí, Alejandro Couselo Barrio, Magistrado en función de apoyo al Juzgado Número 5 de Vigo, el procedimiento número 426/2013 de este Juzgado, cuyo objeto lo constituye una reclamación por extinción del contrato de trabajo por causas objetivas. Fueron partes en el procedimiento:

1. Demandantes: Rosalía Camaño Pérez, Verónica Fernández Núñez y Verónica González Fernández que comparecieron en el procedimiento en su propio nombre e interés, defendidas por la Abogada Sra. Piñeiro González.

2. Demandada: Ana María Muñoz Gutiérrez, que no compareció en el procedimiento en su propio nombre e interés. El Fondo de Garantía Salarial, que no compareció en el procedimiento.

(Siguen: Antecedentes de hecho, hechos probados, fundamentos de derecho y juzgo).

Se hace saber a la parte demandada Ana María Muñoz Gutiérrez que podrá tener conocimiento íntegro de la sentencia en la sede de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ana María Muñoz Gutiérrez, cuya dirección es desconocida, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Se hace saber al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones con forma de auto o sentencia o en el caso de emplazamientos.

En Vigo, a 8 de octubre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.257/2013

Don Ramón Eloy Rodríguez Frieiro, Secretario Judicial de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número 5 de Vigo, hago saber:

Que en el procedimiento DOI 427/13 de este Juzgado, seguido a instancia de Tania Méndez Dos Santos contra Ana María Muñoz Gutiérrez y Fogasa sobre despido, se dictó la siguiente resolución:

#### Sentencia

Vigo, 1 de octubre de 2013.

Visto y oído por mí, Alejandro Couselo Barrio, Magistrado en función de apoyo al Juzgado Número 5 de Vigo, el procedimiento número 427/2013 de este Juzgado, cuyo objeto lo constituye una reclamación por extinción del contrato de trabajo por causas objetivas. Fueron partes en el procedimiento:

1. Demandante: Tania Méndez Dosantos que compareció en el procedimiento en su propio nombre e interés, defendida por la Abogada Sra. Piñeiro González.

2. Demandada: Ana María Muñoz Gutiérrez, que no compareció en el procedimiento en su propio nombre e interés. El Fondo de Garantía Salarial, que no compareció en el procedimiento.

(Siguen: Antecedentes de hecho, hechos probados, fundamentos de derecho y juzgo).

Se hace saber a la parte demandada Ana María Muñoz Gutiérrez que podrá tener conocimiento íntegro de la sentencia en la sede de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ana María Muñoz Gutiérrez, cuya dirección es desconocida, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se hace saber al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones con forma de auto o sentencia o en el caso de emplazamientos.

En Vigo, a 8 de octubre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 9.179/2013

#### Anuncio de Licitación

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.

- c) Obtención de documentos e información: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)  
Información administrativa: 957.753.333 (Extensión 1). [contratacion@imdcordoba.es](mailto:contratacion@imdcordoba.es)  
Información técnica: 957.453.200. [mantenimiento@imdcordoba.es](mailto:mantenimiento@imdcordoba.es)
  - 1) Dependencia: Servicio de Administración.
  - 2) Domicilio: C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
  - 3) Localidad y código postal: Córdoba-14010.
  - 4) Teléfono: 957.753.333.
  - 5) Telefax: 957. 752.111
  - 6) Correo electrónico: [contratacion@imdcordoba.es](mailto:contratacion@imdcordoba.es)
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día último de la recepción de ofertas.
- d) Número de expediente: 07/13Se.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicios de mantenimiento de Control de Accesos y de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Gestión Directa y oficinas centrales del Instituto Municipal de Deportes.
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución: Municipio.
  - e) Duración del contrato: 2 años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79714000-2 Servicios de Vigilancia.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación y procedimiento: Anticipada. Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 50.112,00 € más la cantidad de 10.523,52 € de IVA al 21%, lo que hace un total de 60.635,52 € (IVA incluido) para dos años. En caso de prórroga el precio se actualizará conforme a las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.
5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación. No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Conforme cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del día en que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si éste fuera sábado o festivo, el siguiente día hábil.
  - b) Modalidad de presentación: Presencial y art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - c) Lugar de presentación: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
    - 1) Dependencia: Registro General.
    - 2) Domicilio: Calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.

- 3) Localidad y código postal: Córdoba. Calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
  - 4) Dirección electrónica: [contratacion@imdcordoba.es](mailto:contratacion@imdcordoba.es)
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.
  8. Apertura de ofertas: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
  - a) Dirección: C/ Capitulares, 1.
  - b) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
  - c) Fecha y hora: Cláusula decimoquinta del Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares.
  9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.
- Córdoba, a 4 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Miguel Reina Santos.

---

Núm. 9.180/2013

#### Anuncio de Licitación

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
  - c) Obtención de documentos e información:  
[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)  
Información administrativa: 957.753.333 (Extensión 1).  
[contratacion@imdcordoba.es](mailto:contratacion@imdcordoba.es)  
Información técnica: 957.453.200.  
[mantenimiento@imdcordoba.es](mailto:mantenimiento@imdcordoba.es)
  - 1) Dependencia: Servicio de Administración.
  - 2) Domicilio: Calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
  - 3) Localidad y código postal: Córdoba-14010.
  - 4) Teléfono. 957.753.333.
  - 5) Telefax. 957. 752.111.
  - 6) Correo electrónico: [contratacion@imdcordoba.es](mailto:contratacion@imdcordoba.es)
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día último de la recepción de ofertas.
  - d) Número de expediente: 06/13Se.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicios de Mantenimiento de las Cubiertas de las Instalaciones Deportivas Municipales del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución: Municipio.

- e) Duración del contrato: 2 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45261900-3 Reparación y Mantenimiento de Tejados.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación y procedimiento: Anticipada. Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 66.280,00 € más la cantidad de 13.918,80 € de IVA al 21%, lo que hace un total de 80.198,80 € (IVA incluido) para dos años. En caso de prórroga el precio se actualizará conforme a las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.
5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación. No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Conforme cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del día en que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si éste fuera sábado o festivo, el siguiente día hábil.
  - b) Modalidad de presentación: Presencial y artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - c) Lugar de presentación: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
    - 1) Dependencia: Registro General.
    - 2) Domicilio: Calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
    - 3) Localidad y código postal: Córdoba. Calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
    - 4) Dirección electrónica: [contratacion@imdcordoba.es](mailto:contratacion@imdcordoba.es)
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.
  8. Apertura de ofertas: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
  - a) Dirección: Calle Capitulares, 1.
  - b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
  - c) Fecha y hora: Cláusula decimoquinta del Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares.
  9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Miguel Reina Santos.